CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR- SINA

CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

RESOLUCIÓN Nº

0487 80 OCT 2025

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce sobre el Río Sororia, en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCION DEL TRAMO VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ENTRE LOS DOS (2) PUENTES DEL SECTOR LOS CARACOLIES EN LA VIA QUE CONDUCE A LA BOCATOMA VEREDA MANIZALEZ BAJO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR", presentada por el CONSORCIO GAVIONES SORORIA 2025 con identificación tributaria No 901.956.274-2"

La Directora General (e) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JUAN ELIECER CARREÑO PEÑARANDA identificado con la C.C.No 77.092.160, obrando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO GAVIONES SORORIA 2025 con identificación tributaria No 901.956.274-2, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Río Sororia, en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCION DEL TRAMO VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ENTRE LOS DOS (2) PUENTES DEL SECTOR LOS CARACOLIES EN LA VIA QUE CONDUCE A LA BOCATOMA VEREDA MANIZALEZ BAJO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR".

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido en el expediente no milita ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce sobre el Río Sororia, en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCION DEL TRAMO VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ENTRE LOS DOS (2) PUENTES DEL SCTOR LOS CARACOLIES EN LA VIA QUE CONDUCE A LA BOCATOMA VEREDA MANIZALEZ BAJO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR", presentada por el CONSORCIO GAVIONES SORORIA 2025 con identificación tributaria No 901.956.274-2, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 082-2025.

ARTÍCULO TERCERO: Notifiquese al representante legal del CONSORCIO GAVIONES SORORIA 2025 con identificación tributaria No 901.956.274-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

3 0 OCT 2025

por medio de

Continuación Resolución No la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce sobre el Río Sororia, en el marco del proyecto denominado " CONSTRUCCION DEL TRAMO VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ENTRE LOS DOS (2) PUENTES DEL SECTOR LOS CARACOLIES EN LA VIA QUE CONDUCE A LA BOCATOMA VEREDA MANIZALEZ BAJO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR", presentada por el CONSORCIO GAVIONES SORORIA 2025 con identificación tributaria No 901.956.274-2

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

80 OCT 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA LORENA PERÉZ HOLGUIN DIRECTORA GENERAL (E)

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Ana Isabel Benjumea Rocha – Técnico Operativo (e) Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales	Olyp
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	χ
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	10.00

Expediente CGJ-A 082-2025